

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 29 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-01901-00

No se accede a la entrega de dineros solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, por cuanto en el presente proceso no se dan los presupuestos establecidos en el artículo 447 del Código General del Proceso.

De otra parte, y teniendo en cuenta el trámite del envío de citación personal conforme al artículo 291, se requiere a la referida apoderada, para que culmine el trámite de notificación de la demandada **Francy Neydu Forigua Najar**.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

v.p.